CONTRATO No.	**CSV-CD-SM-008-2026**	**FECHA: 30 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**	
NIT No:	**820.003.352-6**	
REPRESENTANTE LEGAL	**GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA** **C.C. 46.678.908 de Chiquinquirá**	
CONTRATISTA:	**COMPUCENTRO SAS**	
NIT o CC:	**NIT. No. 800.087.401-6**	
REP. LEGAL	**NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA**	
CC. REP. LEGAL	**CC. No. 4.080.377 de ciénega**	
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE TABLET PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CONTEMPLADOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRACACHA**	
VALOR TOTAL:	**SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 7.190.000) M/CTE**	
PLAZO:	**QUINCE DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**	
SUPERVISOR:	**GERENTE**	
RUBRO:	**2.1.2.02.01.003.01.02 "Materiales y suministros - EBS"**	

Entre los suscritos **GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecina y residente del municipio de Viracachá, identificada con Cedula de Ciudadanía No 46.678.908 de Chiquinquirá, nombrada mediante Decreto 026 del 22 de marzo de 2024 expedido por el señor alcalde del municipio de Viracachá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos de este contrato se denominara **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra **COMPUCENTRO SAS**, Identificada con 800.087.401-6, quien obra en su representación legal el señor **NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA** mayor de edad, identificado con CC. No. 4.080.377 de ciénega, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que en está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Viracachá, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que mediante Resolución No 0877 del 09 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" se asignaron recursos a la E.S.E Centro de Salud Viracachá. **4.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió mediante documento, los lineamientos para el Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, relacionados con la conformación, operación y seguimiento. **5.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de la resolución 0877 del 09 de mayo de 2025, por lo tanto, surge la necesidad de la contratación para el SUMINISTRO DE TABLET PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CONTEMPLADOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRACACHA **6.** Que mediante Resolución No 0877 del 09 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social

"Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" se asignaron recursos a la E.S.E Centro de Salud Viracachá**. 7.** Que dentro de la mencionada Resolución No 0877 del 09 de mayo de 2025, para el fortalecimiento de Atención Primaria en Salud la E.S.E debe conformar dos (02) equipos básicos de salud (EBS) nuevo rurales, con un tiempo de ejecutaran de cuatro (04) meses. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. **9**. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió mediante documento, los lineamientos para el Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, relacionados con la conformación, operación y seguimiento. **10.** Que, se requiere la presentación de informes que evidencien la ejecución de las actividades ejecutadas en cada equipo básico. **11.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen." **12**. Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.". **13**. Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **14**. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate, previa invitación fijada en cartelera como consta en la carpeta respectiva.**15**. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SUMINISTRO DE TABLET PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CONTEMPLADOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRACACHA** de acuerdo al siguiente por menor: conforme lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V. TOTAL
1	TABLET, DOS EN UNO, TACTIL, marca HP REF: Pavilion x360 Procesodor Intel® CoreTM i5-1335U (hasta 4,6 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 10 núcleos y 12 subprocesos). MEMORIA RAM DE 8 GB de RAM DDR4-3200 MHz (2 x 4 GB). Gráficos Intel® Iris® Xe. Unidad de estado sólido de 512 GB PCIe® NVMeTM M.2. PANTALLA DE 14" multitáctil FHD (1920 x 1080) multitouch-enabled, IPS, edge-to-edge glass, micro-edge, 250 nits, 45% NTSC. Puertos: 1 USB Tipo-C® con velocidad de señalización de 10 Gb/s y (USB Power Delivery, DisplayPortTM 1.4, HP Sleep and Charge); 2 USB Tipo-A con velocidad de señalización de 5 Gb/s; 1 HDMI 2.1; 1 conector inteligente CA; 1 combinación de audífonos/micrófono. Audio by B&O; Altavoces dobles; HP Audio Boost. Cámara Web: Cámara HD HP Wide Vision de 720p, Peso: 1,51 kg Duración de la batería. Hasta 9 horas y 30 minutos. LICENCIA DE SISTEMA WINDOWS 11 HOME EDITION	1	$ 2,590,000

2	Tableta marca Lenovo ref: Tab Plus TB351FU, Pantalla 29.2cm (11.5") 2K - Procesador MediaTek Helio G99 (6 nm) Octa-core (8 núcleos) - Memoria de 8GB - Imacenamiento de 256GB - Sistema operativo Android 14 - color Luna Gray - Procesador Cortex A76 Dual-core (2 núcleos) 2.20GHz + Cortex A55 Hexa-core (6 Core) 2GHz – capacidad Hasta 1TB Capacidad de la tarjeta de memoria admitida microSD, microSDXC Soportado - 400cd/m2 - 2000 x 1200 – Tecnología conmutación en el mismo plano (In-plane Switching, IPS) Pantalla - 8Megapíxel Cámara frontal. ESTUCHE	4	$	4.600.000
VALOR TOTAL			**$**	**7.190.000**

***SEGUNDA*. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 7.190.000) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La ESE cancelara al **CONTRATISTA** el valor antes indicado, previa presentación y radicación de la factura (dentro de los diez (10) días siguientes a la prestación del servicio) observando que este cumpla con las normas de las DIAN; en un único pago a razón de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 7.190.000) M/CTE,** de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral *(cuando corresponda)* y radicar la factura o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga **LA E.S.E.** están sujetos a las disponibilidades presupuestales de caja **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será de QUINCE DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 202600080 del 23 de enero de 2026, CÓDIGO No 2.1.2.02.01.003.01.02 RUBRO "Materiales y suministros - EBS", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E Centro de Salud Viracachá. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - **Obligaciones Específicas**. **1**. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3**. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4**. Efectuar el suministro en las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características ofertadas de acuerdo a las especificaciones relacionadas en los estudios y cotización los cuales hacen parte del presente contrato. **5**. Entregar los elementos en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Viracachá, dentro de los términos establecidos. **6**. Realizar las reparaciones y/o cambios que requiera los elementos por defectos y/o daños del mismo. **7**. En caso de daño, reparación, reposición, de que habla el numeral anterior, el contratista se obliga a cumplir los gastos de traslado y demás para la ejecución. **8**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9**. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2**. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3**. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4**. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5**. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6**. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7**. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales. **8**. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2**. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por la GERENTE de la E.S.E Centro de Salud Viracacha, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: a) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. b) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. c) Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. g) Presentar informe parcial o final de Supervisión. h) Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. i) Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. j) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. k) Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. l) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. m) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. n) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. o) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. p) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. q) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. s) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. t) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total

por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** – Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Viracachá contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E Centro de Salud Viracachá. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, Fotocopia de la Cedula). CLAUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E Centro de Salud Viracachá (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA	Nombre: COMPUCENTRO SAS.
Dirección: Calle 6 No 5-16 Viracacha – Boyacá	Dirección: CL 28 11 22 OF 101 BELALCAZAR
Teléfono: 3107867301	Teléfono: 3118544543
Correo electrónico: eseviracacha@gmail.com	Correo electrónico: gerencia@compucentro.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Viracachá (Boyacá), a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente

Por el CONTRATISTA

COMPUCENTRO SAS
NIT. No. 800.087.401-6
R/L. NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
CC. No. 4.080.377 de ciénega